01/06/2006

ECONOMIST&JURIST

Redacción

CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE: RESPONABILIDAD DE CAJA DE AHORROS.

Tiene que decidir el Alto Tribunal entre las dos tesis encontradas: la posición de la sentencia del Juzgado, acorde con la de la sociedad demandante y la posición de la Audiencia Provincial que acepta la de la Caja demandada. Contra esta última se alza el presente recurso de casación; la primera incide en el contrato de cuenta corriente y la segunda en la titularidad de los fondos; aquélla se refiere a la relación entre la sociedad y la Caja y ésta a la de los socios entre sí.

Sobre el **contrato de cuenta corriente** es interesante recordar la jurisprudencia de esta Sala. Dice la sentencia de 19 de diciembre de 1995: "...es en el Derecho español una **figura atípica** que encuentra su **singularidad** o elemento causal, desde el punto de vista de los titulares de la cuenta, en el llamado "**Servicio de Caja**" , encuadrable en nuestro Derecho dentro del marco general del contrato de comisión; el Banco en cuanto mandatario ejecuta las instrucciones

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF